

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PARA LA EMPRESA: YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS YPFB

CON DOMICILIO: AV. 16 DE JULIO N.º 40 (EL PRADO)

DENTRO DEL PROCESO: APROBAR LA VERIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE GESTIÓN HIDRA

NOTIFIQUE CON: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DJ-UGJN N.º 0195/2025

NOTIFICADO EN: EN LA CIUDAD DE LA PAZ, EN FECHA 07 DE ABRIL DE 2025, A HORAS 15:10 SIENDO NOTIFICADO CONFORME A PROCEDIMIENTO DE LO QUE CERTIFICO. DOY FE.

Firma
Nombre
C.I.



Handwritten signature of Abg. Judith Condori Chávez

Abg. Judith Condori Chávez
NOTIFICADOR a.i.
NOTIFICADOR

OBSERVACIONES

COPIA GENERALA MA RIVERA
JAIM LEDEZMA
12:45:49 P.M.
18/03/2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0195/2025
La Paz, 03 de abril de 2025

VISTOS:

Notas YPFB/VPNO/GCOM 195 DOPM 051/2025 y PRS-GTIC-115/2025, ambas de fecha 05 de febrero de 2025.

Informe Técnico INF-DTIC UAO 0073/2025 de 02 de abril de 2025, Informe Legal DJ-UGJN 0288/2025 de 03 de abril de 2025, los antecedentes administrativos y todo lo obrado;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: *“Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley”.*

Que, de acuerdo al inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, de 28 de octubre de 1994, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de fecha 17 de mayo de 2005, dispone como una atribución de la ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, entre otras, la siguiente: *“j) Las demás facultades y atribuciones que deriven de la presente Ley y de la economía jurídica vigente en el país y que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades (...).”*

Que, la Ley N° 264, de 31 de julio de 2012, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una vida Segura” en su Artículo 49 dispone la implementación de un Sistema de Información de Comercialización de Combustibles por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Ley N° 836 del 27 de septiembre de 2016, modifica el Artículo 49 de la Ley N° 264 de 31 de julio de 2012, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una Vida Segura”.

Que el Decreto Supremo N° 1436, de 14 de diciembre de 2012, tiene por objeto reglamentar la Ley N° 264, de 31 de julio de 2012, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una Vida Segura”.

Que, el Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, en su Disposición Adicional Segunda, determina: *“La ANH es el Ente responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva de hidrocarburos hasta la industrialización, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y Leyes vigentes”.*

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento del Sistema de Información de Comercialización de Combustibles (B-SISA) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobado mediante Resolución Administrativa RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0017/2023, de 09 de junio de 2023, en su siguiente articulado dispone:

“Artículo 3. (DEFINICIONES) Para la aplicación del presente Reglamento, se establecen realiza las siguientes definiciones: (...)

n) Middleware. Es el software que implementa la lógica de negocio requerida para la interacción entre el software instalado en la infraestructura del regulado/operador y los servidores de la ANH. (...)

r) Sistema de Gestión. Es el software desarrollado por la ANH o terceros que automatiza la actividad de comercialización de combustibles líquidos y/o GNV en Estaciones de

“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0195/2025

Página 1 de 3

@ANHBolivia @AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla:12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edf. Centro Empresarial Equipetrol • Tel.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131
Cochabamba: Calle Baldiviso N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Tarija: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Tel.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Tel.: (591-2) 5 117702
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Tel.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando
Chaco: Av. Los Libertadores Esq. Calle San Pedro s/n Barrio San Pedro, Yacuibá
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9
www.anh.gob.bo

Servicio y Puestos de Venta de Combustibles Líquidos, generando las notas fiscales y la transmisión de estos datos a la infraestructura tecnológica de la ANH.

Artículo 5. (SISTEMA DE GESTIÓN) Las Estaciones de Servicio y Puestos de Venta de Combustibles Líquidos, deben contar con el Sistema de Gestión, aprobado y verificado por la ANH que será instalado y/o configurado en la Infraestructura Tecnológica del regulado/operador.”

Que, mediante Resolución Administrativa RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0053/2024, de 18 de diciembre de 2024, se aprueba los Requisitos para la Verificación y Aprobación de Sistemas de Gestión.

Que, la Resolución Administrativa RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0001/2025, de 31 de enero de 2025, amplía el plazo de la Resolución Administrativa RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0053/2024 de 18 de diciembre de 2024, a quince (15) días hábiles y aprueba el Formulario de “Declaración Jurada para la Verificación y Aprobación de Sistemas de Gestión”, respecto los Requisitos para la Verificación y Aprobación de Sistemas de Gestión.

CONSIDERANDO:

Que, a través de Notas YPFB/VPNO/GCOM 195 DOPM 051/2025 y PRS-GTIC-115/2025, ambas de fecha 05 de febrero de 2025, la Empresa YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS – YPFB, solicita la verificación y aprobación del Sistema de Facturación “HYDRA”.

Que, mediante Informe Técnico INF-DTIC UAO 0073/2025 de 02 de abril de 2025, emitido por la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación concluye: “El personal designado de la Agencia Nacional de Hidrocarburos dio cumplimiento la verificación del Sistema de Gestión HYDRA solicitado por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB con nota PRS-GTIC-115/2025 de referencia “SOLICITUD DE VERIFICACION Y APROBACION DE SISTEMA DE GESTION”. Referente a verificación documental de acuerdo a Resolución Administrativa RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0053/2024, de 18 de diciembre de 2024, se establece que cumple con los requisitos. Referente a verificación del documento externo adjunto con CB 2573000 de acuerdo a Resolución Administrativa RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0001/2025, de 31 de enero de 2025, se establece que cumple con el requisito de DECLARACION JURADA PARA LA VERIFICACION Y APROBACION DE SISTEMAS DE GESTION” ANEXO DE RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0053/2024. De acuerdo a informe de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación DTIC 0070/2025 con código de barras 4702625 se establece que no presenta observación y cumple con formulario de verificación (formulario adjunto al presente informe). De acuerdo a informe de la Dirección General de Regulación de Comercialización y Redes de Gas Natural INF-TEC-DOER-UGIRE 0024/2025 con código de barras 4702193, establece que no presenta observación y cumple con formulario de verificación técnica (formulario adjunto al presente informe). Se ejecutaron pruebas en la Estación de Servicio YPFB Calacoto sin observaciones en todos los productos tanto de Combustibles Líquidos como GNV registrando en el FORMULARIO PARA LA VERIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO DESARROLLADOS POR TERCEROS DTIC/UAO-R00-P11-F01 aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0004/2025 de 07 de enero de 2025. El Sistema de Gestión HYDRA, cumple con las condiciones estipuladas en el PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE GESTIÓN MEDIANTE W.S. B-SISA V4.”

Que, mediante Informe Legal DJ-UGJN 0288/2025 de 03 de abril de 2025, la Dirección Jurídica concluye: “En atención a lo manifestado en el Informe Técnico INF-DTIC UAO 0073/2025 de 02 de abril de 2025 y considerando la normativa descrita, no existe óbice legal para la aprobación de la Verificación de Funcionamiento del Sistema de Gestión “HYDRA”, desarrollado por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB.”

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i., de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 27240 de 19 noviembre de 2020, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de “2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0195/2025

UNIDAD DE DIRECCIÓN JURÍDICA
CLAUDIA NANCY MONTALVO CATACORA DJ - DE A.N.H.
UNIDAD DE DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
DANIEL BENIGNO VALDEZ FALCÓN DTIC - DTIC A.N.H.
UNIDAD DE DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN Y REDES DE GAS NATURAL
ESTEFANI ADRIANA LAZARTE SANCHEZ UGJN - DJ ANH
UNIDAD DE DIRECCIÓN JURÍDICA Y NORMATIVA REGULACION
ERICK G. BILBAO PORTALES UGJN - DJ A.N.H.
UNIDAD DE DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y COMERCIALIZACIÓN
DANIEL BENIGNO VALDEZ FALCÓN DTIC - DTIC A.N.H.
UNIDAD DE DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN Y REDES DE GAS NATURAL
EDGAR ORLANDO MIZIA QUINONES DTIC - DTIC A.N.H.
UNIDAD DE DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y COMERCIALIZACIÓN
JOSÉ S. CARBONERA MORALES UAO-DTIC A.N.H.

